



IUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL – SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN
DEMANDANTE:	LUZ MARY VEGA FRANCO
DEMANDADOS:	MARCO TULIO LONDOÑO y OTROS
ASUNTO:	REQUERIMIENTO PREVIO ANTES DE CALIFICACIÓN
RADICACIÓN:	634014089001-2021-00033-00

En atención a la demanda para tramitar proceso verbal especial de saneamiento de la falsa tradición y en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, se ordena oficiar a las siguientes entidades: Oficina de Planeación Municipal de La Tebaida Quindío, Comité Local de Atención a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, Agencia Nacional de Tierras, Fiscalía General de la Nación y Unidad de Restitución de Tierras; para que se sirvan expedir la certificación de que trata el artículo 6 de la misma ley, con respecto al predio ubicado en la calle 6 No. 8-51 del área urbana del Municipio de La Tebaida, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-14817.

Las entidades oficiadas disponen del término improrrogable de diez (10) días hábiles para dar respuesta, en cumplimiento del parágrafo del artículo 11 de la ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**BC712705439D43CF87D9BF09CB69573239A7961A2F82091465DEFE4520EFF
891**

DOCUMENTO GENERADO EN 06/04/2021 04:01:15 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
7 DE ABRIL DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO